

Acerca de los conceptos de política y soberanía en Carl Schmitt y Thomas Hobbes

DOLORES MARCOS

RESUMEN

Este artículo facilita una discusión en torno a los conceptos de política, soberanía y *hombre* entre CARL SCHMITT y THOMAS HOBBS, a fin de aclarar sus encuentros y diferencias. Se trata de comprender la tesis del autor alemán sobre lo político, surgido de la lucha y la distinción entre amigo/enemigo, a la luz de la amenaza que representa el estado de naturaleza hobbesiano, así como desde lo que significa la guerra. Estas ideas desembocan en la necesidad de un Estado que, para Schmitt, no surge del contrato, sino de la unidad a partir de las exclusiones. Asimismo la necesidad de un poder absoluto que proteja y obligue nos conectará con algunos rasgos del Leviatán en Hobbes. Por último, la dimensión conflictiva del *hombre* es vista como esencial para lo político, fundado precisamente sobre el carácter egoísta y peligroso del ser humano. La comprensión de este ámbito se revela fundamental para una aproximación, precisamente, a la resolución de los conflictos.

PALABRAS CLAVE

Política, soberanía, pesimismo antropológico, CARL SCHMITT, THOMAS HOBBS.

ABSTRACT

This article provides a discussion of the concepts of politics, sovereignty and *man* in the thinking of CARL SCHMITT and THOMAS HOBBS, clarifying certain similarities and differences between the two authors. It attempts to understand the well-known theory of the German author concerning that which is political, as drawn from the struggle and distinction between friend/foe in light of the threat posed by the Hobbesian state of nature and the meaning of war. These ideas call for a State that does not arise as the result of a contract, but from unity based on exclusions, according to SCHMITT. The

need for an absolute power that can protect and coerce connects with certain features of HOBBS' Leviathan. Finally, the conflictive dimension of *man* is understood as essential for the political realm, which is based, precisely, on egotistical and dangerous features in human beings. Understanding this sphere turns out to be essential for developing an approach to the resolution of conflicts.

KEY WORDS

Politics, sovereignty, anthropological pessimism, CARL SCHMITT, THOMAS HOBBS.

EL REALISMO COMO PUNTO DE PARTIDA

Existen varios criterios para diferenciar las diversas teorías políticas que se han propuesto a lo largo de la historia. Uno de ellos, sin duda fructífero, es aquél que las distingue entre realistas e idealistas¹. Pero ¿qué se quiere expresar en esta diferenciación? Porque si por *realismo* se entiende una teoría que meramente describe el fenómeno del poder tratando de generalizar sus características comunes y sobresalientes, entonces, no habría ninguna filosofía política que se ajustara a ese calificativo. Toda teoría reflexiva sobre el poder pretende instaurar un *deber ser*; es decir, sostiene un punto de vista acerca de la mejor manera de gobernar, sobre

¹ Este criterio se remite a distinciones filosóficas clásicas en la teoría del conocimiento, en la metafísica y en la política. Así, en primer lugar, el *realismo gnoseológico* sostiene que en el proceso de conocimiento el sujeto no impone a la realidad conceptos o categorías, sino que es capaz de “captar” esa realidad tal cual es; esto es negado por *los idealistas* quienes afirman que el sujeto estructura su conocimiento de acuerdo a ciertos conceptos inscritos “a priori” en su conciencia. En segundo lugar, en el plano metafísico, el *realismo* se refiere a la concepción según la cual la realidad existe independientemente del sujeto, mientras que el *idealismo* sostiene que lo real es aquello que está dado a la conciencia del sujeto. Estas contraposiciones son trasladadas al terreno ético-político, no ya en relación a las ideas (en tanto representaciones) sino teniendo en cuenta los ideales. Así, en un tercer y último plano, se entiende por *idealismo* a toda teoría o actitud según la cual lo más fundamental, hacia donde deben dirigirse las acciones humanas, son los ideales, aquello que se plantea como el “deber ser”. Su opuesto, *el realismo*, afirma que el motor de las acciones del hombre son los hechos, las realidades tal cual se presentan. Es una actitud que pretende atenerse a los hechos “tal como son”, sin distorsionarlos con interpretaciones o valoraciones originadas en los propios deseos. Véase al respecto: J. FERRATER MORA, *Diccionario de Filosofía*, Alianza, Madrid, 1979.

la auténtica legitimidad del poder, escoge derechos o teoriza acerca de la justicia. Sin embargo, creemos que la diferencia realismo/idealismo tiene sentido si se concentra en el punto de partida desde el cual surge el análisis político.

Desde esta perspectiva, una teoría de lo político como la de CARL SCHMITT adquiere una profunda significación, ya que permite analizar tal distinción sin apasionamientos, considerando no las consecuencias en el nivel del *deber ser*, sino los análisis acerca de lo que constituye, en el plano de los hechos, al fenómeno político. El punto de partida de este autor es, sin duda, lo que comúnmente se denomina realista; es decir, parte de las relaciones de poder tal como él considera que están instaladas. De este modo, aun cuando se quisieran refutar las consecuencias autoritarias de su postura, resulta inevitable considerar con seriedad sus argumentos acerca de *cómo son* las relaciones de poder; en definitiva, de lo que él considera que define a *lo político*.

Se analizarán aquí algunas de las ideas centrales de su texto *El concepto de lo político*, tratando de seguir sus argumentos y relacionándolos, cuando ello sea posible, con las ideas acerca del poder de THOMAS HOBBS, en quien sin duda se inspira SCHMITT. Somos conscientes de las diferencias que separan a estos autores, algunas de las cuales señalaremos a lo largo de la exposición. Sin embargo no podemos dejar de advertir los lazos de parentesco que vinculan a ambas teorías en ciertos tópicos no menos nodulares para la comprensión del fenómeno político. En esta oportunidad nos concentraremos en sus vínculos a la hora de tratar la esfera propia de lo político, la soberanía y la idea de *hombre*.

LA DIMENSIÓN PROPIA DE LO POLÍTICO

SCHMITT se propone encontrar categorías capaces de ofrecer una definición conceptual de lo político. Ellas deberían constituir la “diferencia última” capaz de identificar la esfera política en su especificidad. Así como la ética se juega en la diferencia entre *bueno* y *malo*, y la estética lo hace en la distinción entre *bello* y *feo*, la política debe poseer su propia diferencia de fondo que delimite su campo de fenómenos. Esta diferencia es la de *amigo* y *enemigo*.

La específica distinción política a la cual es posible referir las acciones y los motivos políticos es la distinción entre *amigo* (*Freund*) y *enemigo* (*Feind*). Ella ofrece una definición conceptual, es decir, un criterio, no una definición exhaustiva o una explicación del contenido².

Esta distinción no es reducible a las diferenciaciones que corresponden a otros ámbitos de la vida humana, tales como la moral, la estética o la religión, y es independiente de ellas. No indica propiamente una esencia sino un grado de intensidad extremo, producto de una asociación o de una diferenciación que pueden ser provocadas por diversas razones o estar fundadas en múltiples hechos de la vida social. En definitiva, para SCHMITT *lo político* alude a los conceptos de inclusión-exclusión, a partir de los cuales es posible diferenciar un *nosotros* que se manifiesta en la constitución de un Estado, frente y en contraposición a los *otros* que pertenecen a otra unidad política, es decir, a otro Estado. Mientras las categorías éticas, estéticas o afectivas corresponden al ámbito de la vida privada de los hombres, las categorías de *amigo* y *enemigo* corresponden y definen el ámbito estrictamente de lo público. De este modo, las determinaciones que intervienen en la definición del enemigo no resultan psicológicas o subjetivas, sino que son categorías que afectan sólo a lo público:

Enemigo no es el competidor o el adversario en general. Enemigo no es siquiera el adversario privado que nos odia debido a sentimientos de antipatía. Enemigo es sólo un conjunto de hombres *que combate*, al menos virtualmente, o sobre una posibilidad real, y que se contraponen a otro agrupamiento humano del mismo género. Enemigo es sólo el enemigo *público*, puesto que todo lo que se refiere a semejante agrupamiento, y en particular a un pueblo íntegro, deviene por ello mismo *público*³.

SCHMITT considera que lo político está estrechamente vinculado al Estado, y que éste debe constituir el poder supremo. Por otra parte, considera que cada Estado es una unidad política; para determinar esa unidad es necesario contar con un criterio de inclusión y de exclusión. Esto sig-

² C. Schmitt, *El concepto de lo político*, Folios Ediciones, Buenos Aires, 1984, p. 23

³ *Ibid.*, p. 25

nifica que es necesario fijar una frontera entre los que pertenecen a una determinada unidad política, es decir a *un pueblo*, y los que no pertenecen a él; el criterio de pertenencia permite así identificar un Estado como distinto y contrapuesto a otro Estado. El problema de la exclusión se plantea sobre todo en el ámbito de la democracia. Si el pueblo como unidad política es el sujeto de la soberanía, es necesario establecer un criterio de demarcación para que tal unidad política sea posible. La exclusión es la condición de posibilidad de la unidad política; el fenómeno político sólo tiene sentido dentro de una lógica de la conflictividad capaz de establecer quién es el enemigo frente al cual un pueblo se constituye como unidad.

En estas contraposiciones se juega el campo de lo político propiamente dicho. Esto no implica concebir este ámbito a partir de una posible, supuesta o deseable armonía sino que, por el contrario, intenta captarlo desde la conflictividad, la cual, en su grado extremo, se expresa bélicamente. La guerra no es tomada en esta teoría como la acción real y manifiesta del enfrentamiento, sino como su posibilidad, como la amenaza presente y siempre actualizable de la lucha, ya que ella representa la posibilidad de la eliminación física de los hombres. Ahora bien, aun cuando la guerra no sea el elemento normal sino la excepción, es ella la que define las relaciones políticas, justamente por representar la amenaza última donde se juega la integridad de los hombres y, sobre todo, de los pueblos.

La guerra no es pues un fin o una meta, o tan sólo el contenido de la política, sino es su presupuesto, siempre presente como posibilidad real, y que determina de modo particular el pensamiento y la acción del hombre, provocando así un comportamiento político específico⁴.

De hecho, la guerra sólo tiene sentido entendida desde lo político. Ninguna causa noble ni humanitaria justifica matar o morir. Los motivos religiosos, económicos o morales por sí solos no determinan distinciones entre amigo y enemigo. Si la diferencia en esos campos se intensifica a tal punto de permitir agrupamientos según este criterio, entonces se habrá convertido en un asunto político.

⁴ Ibid, p. 31

Todo enfrentamiento religioso, moral, económico, étnico o de otro tipo se transforma en un enfrentamiento político si es lo bastante fuerte como para reagrupar efectivamente a los hombres en amigos y enemigos. Lo *político* no consiste en la lucha misma, que tiene sus propias leyes técnicas, psicológicas y militares, sino, como se ha dicho, en un comportamiento determinado por esta posibilidad, en el claro conocimiento de la situación particular de este modo creada y en la tarea de distinguir correctamente amigo y enemigo⁵.

De este pasaje podemos extraer dos consecuencias importantes.

En primer lugar lo político indica un grado de intensidad tal que permite el agrupamiento entre amigo y enemigo, es decir que fija una exclusión; el criterio para determinarla puede provenir de diferentes ámbitos de la vida humana, esto es, lo religioso, lo económico, lo moral. Pero lo político por sí solo no define este contenido, señala simplemente que la distinción amigo/enemigo es lo suficientemente fuerte y decisiva como para separar a los hombres con un criterio excluyente.

En segundo lugar, notamos la semejanza entre el concepto de guerra que sostiene SCHMITT y el que se encuentra en la filosofía de HOBBS. Ambos entienden que la guerra y el enfrentamiento a muerte entre los hombres constituyen el acicate de lo político. En HOBBS la guerra de todos contra todos es lo que hace intolerable la vida en estado natural y el Estado civil se instituye al solo fin de evitarla. Pero el estado de guerra de todos contra todos no implica necesariamente la lucha permanente y sangrienta, sino la amenaza constante de sucumbir a manos de los otros. El temor permanente a la muerte violenta es lo que define el *estado de naturaleza* hobbesiano y lo que hace de él un estado miserable que es necesario abandonar —mediante la renuncia a los derechos naturales— para dar paso a la situación política del Estado. Sin embargo, una vez constituido el Estado, éste sólo puede ser *absoluto*, pues debe prevenir cualquier controversia interna; es decir, debe evitar el estado de guerra nuevamente, que es la peor situación que los hombres pueden padecer⁶. En definitiva,

⁵ Ibid, p. 34

⁶ En este punto podría pensarse que la constitución del Estado civil pone fin a la guerra de todos contra todos y, por tanto, excluye del ámbito de la política la amenaza de guerra, lo cual también excluiría, según la definición de SCHMITT, a la misma política. Sin embargo, esta amenaza permanece en dos sentidos: por una parte subsiste el peligro de que, ante una posible debilidad del Estado, los hombres retornen al estado de naturaleza y, por lo tanto, al estado de guerra; por otro

la amenaza de la guerra define, en gran medida, el acontecimiento político fundamental y sus características absolutas.

Así parece bien claro a mi entendimiento, lo mismo por la razón que por la Escritura, que el poder soberano, ya radique en un hombre, como en la monarquía, o en una asamblea de hombres, como en los gobiernos populares y aristocráticos, es tan grande como los hombres son capaces de hacerlo. Y aunque, respecto a tan ilimitado poder, los hombres puedan imaginar muchas desfavorables consecuencias, las consecuencias de la falta de él, que es la guerra perpetua de cada hombre contra su vecino, son mucho peores⁷.

De la misma manera, cuando SCHMITT se refiere a la guerra como la excepción que determina la situación normal, también entiende a la lucha no como una situación de permanente enfrentamiento, sino como la amenaza de que tal enfrentamiento se produzca. En ese sentido, la determinación de quién es el enemigo constituye la atribución fundamental que define lo político y sus características. Interesa destacar que la normalidad de lo cotidiano oculta⁸, las más de las veces, la seriedad del caso extremo de la lucha, que es lo verdaderamente grave y definitivo, y constituye el asunto exclusivo de la política.

LA SOBERANÍA

La base sobre la cual se define una unidad política, esto es, un Estado según SCHMITT, es cierta homogeneidad, que viene dada por el agrupamiento de los hombres a partir de la definición de las relaciones amigo y enemigo. Este agrupamiento o unidad que define las relaciones de exclusión y que es capaz de decidir en el caso extremo (la guerra) es, por ello

lado, los Estados se encuentran entre sí en estado de naturaleza unos con los otros. Al respecto véase T. HOBBS, *Leviatán*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1992. Esto es advertido por SCHMITT en su obra C. SCHMITT, *El Leviathan en la Teoría del Estado de Tomás Hobbes*, Editorial Struhart & Cia, Buenos Aires, pp. 34, 47-48.

⁷ HOBBS, *Leviatán*, p. 169

⁸ SCHMITT, *El concepto de lo político*, p. 32. Al respecto, SCHMITT muestra cómo el pensamiento liberal, con su insistencia en el individualismo y el necesario consenso, oculta y suprime la conflictividad fundante de lo político. Este tema, si bien es de suma importancia en la teoría schmittiana no lo trataremos en este trabajo, por exceder los límites del mismo. A la crítica al liberalismo dedica, sobre todo, el capítulo 8 de la obra citada en esta nota.

mismo, soberana. SCHMITT combate el pluralismo propio de la teoría liberal y afirma que el poder del Estado debe ser el poder supremo y debe decidir sobre cualquier otro poder o interés, especialmente sobre los poderes económicos. No es posible concebir a la asociación política (el Estado) como si estuviera en igualdad de condiciones, ni mucho menos en competencia, con otro tipo de asociaciones, sean éstas religiosas, culturales o económicas. Una vez que se ha determinado el agrupamiento sobre la base de la distinción entre amigo y enemigo, la unidad que éste constituye es decisiva, y se coloca sobre las otras asociaciones presentes en su interior.

La posibilidad real del reagrupamiento amigo-enemigo es suficiente para constituir, por encima del simple dato asociativo-social, una unidad determinante que es algo específicamente distinto y al mismo tiempo decisivo en relación con las demás asociaciones⁹.

Si bien en la filosofía hobbesiana está presente el elemento del contrato, que no aparece en la de SCHMITT, también el autor inglés concibe a la soberanía del Estado como una unidad indivisible y absoluta. HOBBS probablemente tuviera en mente, más que a los poderes económicos, a las luchas religiosas que habían provocado las guerras civiles en la Inglaterra de su tiempo. Coincide pues en la idea de la superioridad y supremacía del poder del Estado, al cual deben subordinarse todas las demás asociaciones o grupos políticos y sociales. Este carácter absoluto de la soberanía se sustenta en que el Estado representa como un todo a las voluntades de aquéllos que prestaron su asentimiento a su constitución. Al respecto, HOBBS aclara que esa persona artificial constituye una unidad en sí misma, por más voluntades que represente, lo que significa que el curso de su acción, una vez concedida la autoridad, lleva implícito el consentimiento de la multitud, que se ha vuelto una unidad en virtud de la representación¹⁰.

⁹ Ibid, p. 41

¹⁰ En este punto podemos señalar una diferencia fuerte entre los autores que nos ocupan. Nótese que es justamente el contractualismo que lleva implícito el individualismo lo que para muchos intérpretes convierte a HOBBS en un antecesor del liberalismo. La paradoja acerca de que Schmitt se inspirase, para elaborar su teoría política de base teológica y antiliberal, en un pensador que, como HOBBS, intenta fundar una teoría política de bases científicas y de corte individualista es analizada en M. HEINRICH, *Carl Schmitt and Leo Strauss: The Hidden Dialogue*, University of Chicago Press, Chicago, 1995.

La constitución de una autoridad común que garantice el cumplimiento de los pactos y la vigencia de un estado de paz implica, por parte de los contratantes, “elegir un hombre o asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquel, y sus juicios a su juicio. Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona”¹¹.

Por otra parte, para ambos autores, esa supremacía del Estado con respecto a otros poderes y asociaciones se manifiesta en que aquél no puede ser neutral frente a ningún hecho de la vida social. Incluso debe cuidar las doctrinas y los valores que circulan en su interior a fin de determinar cuáles son perjudiciales para la unidad soberana y, de ese modo, excluirlas o eliminarlas¹².

Sin embargo, donde se manifiesta de manera explícita el alcance de la soberanía política es en lo que SCHMITT denomina el *jus belli*, esto es, el derecho que le asiste a todo Estado de “determinar al enemigo y combatirlo en casos concretos y por la fuerza de una decisión propia”. Esta posibilidad de señalar al enemigo y de decidir cuándo y bajo qué circunstancias es necesario luchar contra él, implica que el Estado tiene la atribución de decidir sobre la vida y la muerte de los hombres. De la misma manera, HOBBS concibe que la soberanía absoluta se manifiesta, entre otras cosas, en el derecho que le asiste al soberano sobre la vida y la muerte de los súbditos, tanto en los castigos que puede aplicar, como en la posibilidad de declarar la guerra. Para SCHMITT esta posibilidad de establecer quién es el enemigo y poder combatir contra él es lo que da enti-

¹¹ HOBBS, *Leviatán*, p. 140

¹² Al respecto es preciso destacar que en este punto encontramos una de las diferencias más importantes entre los autores que venimos analizando. HOBBS es un individualista, y como tal admite que, aún dentro del Estado, el individuo tiene derecho a mantener convicciones privadas siempre que no tomen carácter público y amenacen la seguridad del Estado. SCHMITT considera que en ese derecho privado de los individuos está el germen de una amenaza a la autoridad soberana. Al respecto, véase: SCHMITT, *El Leviathan en la Teoría del Estado de Tomás Hobbes*.

dad a un pueblo, de manera tal que, si renuncia o pierde esta facultad, entonces habrá dejado de constituir una unidad política.

Mientras un pueblo existe en sentido político es él mismo quien debe decidir, al menos en el caso extremo —sobre cuya existencia es también él, sin embargo, quien decide— acerca de la distinción entre amigo y enemigo. En eso consiste la esencia de su existencia política. Si no tiene ya capacidad o voluntad para llegar a tal distinción, entonces cesa de existir políticamente¹³.

HOBBS piensa en la misma dirección con respecto a la soberanía absoluta. Si el soberano pierde o renuncia a sus atributos para mantener la paz dentro del Estado, entonces el Estado se disuelve. En ambos casos, es el defecto de poder lo que ocasiona la desintegración de la comunidad política y, por tanto, la existencia de un pueblo como tal.

El Estado es una unidad política, un sistema que debe servir a la paz, a la seguridad y a la defensa. Si cumple esta meta, entonces también permitirá el desarrollo de la ciencia, la industria, el comercio y la cultura. Esta concepción que coloca como fin supremo del Estado a la seguridad es compartida por Hobbes y Schmitt. En la posibilidad de protección que brinda el Estado a quienes están bajo su tutela reside su legitimidad¹⁴. SCHMITT resume esta idea en la sentencia “*Protego, ergo oblige*” y lo compara con el cogito cartesiano en su carácter fundante de la relación política. Por el contrario, un pueblo que renunciase a decidir sobre el mejor modo de defenderse, cediendo a otro esa potestad, quedaría sometido a él, por la simple razón de que quien protege tiene derecho a exigir la obediencia.

¹³ SCHMITT, *El concepto de lo político*, p. 46

¹⁴ Al final de *Leviatán* HOBBS advierte que su único propósito había sido “poner de relieve la mutua relación existente entre protección y obediencia” (Ibid, p. 586). Una línea de interpretación interesante consiste en considerar la filosofía hobbessiana como opuesta al platonismo en el siguiente sentido: mientras para PLATÓN la legitimidad del gobernante está dada por la sabiduría, en el caso de HOBBS el soberano tiene derecho a gobernar desde el consentimiento expresado por los súbditos en el contrato. De este modo, HOBBS separa claramente la verdad y la autoridad. Por lo tanto el súbdito debe obedecer a cambio de la protección garantizada por el Estado, y no por una supuesta racionalidad inherente a la autoridad. Al respecto, véase: L. MADANES, *El árbitro arbitrario*, Eudeba, Buenos Aires, 2001.

Si un pueblo teme las fatigas y el riesgo de la existencia política se encontrará con otro pueblo dispuesto a hacerse cargo de tales esfuerzos, garantizando su “protección de los enemigos externos” y asumiendo así el dominio político; será entonces el protector quien determinará al enemigo, como resultado de la conexión interna que existe entre *protección y obediencia*¹⁵.

SCHMITT reconoce aquí el genio de HOBBS al haber advertido esta conexión fundamental. Para este último la obediencia de los súbditos al poder soberano debe ser tan incondicional como la fuerza del Estado para protegerlos de los enemigos externos y del desorden interno. La soberanía absoluta implica justamente que el poder político es inalienable e incuestionable, y que todo mandato emanado de él debe ser obedecido, ya que los hombres lo han instituido voluntariamente al solo fin de establecer las mejores condiciones para la paz y la seguridad.

Por consiguiente, ley fundamental es aquella por la cual los súbditos están obligados a mantener cualquier poder que se de al soberano, sea monarca o asamblea soberana, sin el cual el Estado no puede subsistir; tal es el poder de hacer la paz y la guerra, de instituir jueces, de elegir funcionarios y de realizar todo aquello que se considere necesario para el bien público¹⁶.

Si en cualquier género de Estado suprimís la obediencia (y por consiguiente la concordia del pueblo), no solamente dejará de florecer, sino que en poco tiempo quedará deshecho¹⁷.

ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL PESIMISMO ANTROPOLÓGICO

Como el mismo SCHMITT señala, las teorías políticas pueden clasificarse en función de la antropología en la que se sustentan. Así, pueden dividirse en aquéllas que suponen al ser humano *malo o bueno por naturaleza*. Tanto HOBBS como SCHMITT reconocen una naturaleza peligrosa y egoísta en las personas, y sus filosofías políticas deben las características que le son propias, en gran parte, a esta concepción acerca del ser humano. El

¹⁵ SCHMITT, *El concepto de lo político*, p. 48

¹⁶ HOBBS, *Leviatán*, p. 237

¹⁷ *Ibid.*, p. 278

autor alemán señala, con buen criterio, que esta caracterización no implica un juicio moral, sino que apunta a señalar la constitución problemática del *hombre*, su potencial peligrosidad. Avanza aún más en el argumento e indica que todo pensamiento propiamente político no puede partir de otro presupuesto, ya que siendo la diferencia específica del fenómeno político la posibilidad de identificar amigos y enemigos, no puede soslayarse nuestra naturaleza conflictiva.

Pero puesto que la esfera de lo político está determinada, en última instancia, por la posibilidad real de un enemigo, las concepciones y las teorías políticas no pueden fácilmente tener como punto de partida un optimismo antropológico. De otro modo eliminarían, junto con la posibilidad del enemigo, también toda consecuencia específicamente política¹⁸.

Esta afirmación parece implicar una petición de principio, ya que parte de su propia definición de lo político para afirmar la naturaleza inequívocamente pesimista que cualquier teoría política debiera considerar, dado que es inevitable concebir la política en términos de amigo-enemigo. Esta posición pretende descalificar a las teorías anarquistas, junto con las liberales¹⁹; no obstante, nos parece exagerado considerar que porque toman otras dimensiones de la naturaleza humana como punto de partida no deban ser consideradas como teorías referidas a lo político.

Sin embargo se podría interpretar la anterior afirmación en el sentido de la necesidad de considerar, cuando del fenómeno político se trata, la dimensión conflictiva del ser humano, sin la cual no es posible comprender por qué unas personas aceptan, consienten o toleran someterse a las decisiones de otras, al punto tal de dejar en sus manos determinaciones tan graves como la disposición sobre la vida y la muerte. En este sentido, SCHMITT señala que autores como HOBBS o MAQUIAVELO²⁰ han desafiado la tendencia general de buscar seguridad en las ilusiones de una

¹⁸ SCHMITT, *El concepto de lo político*, p. 60.

¹⁹ *Ibid.*, p. 57. SCHMITT descalifica aquellas teorías que parten de una concepción antropológica “optimista”, es decir que presuponen la bondad natural del ser humano y se refiere, específicamente, a las teorías anarquistas y liberales. Muestra cómo éstas, a consecuencia de tal comprensión, no desarrollan una teoría política constructiva sino que niegan o limitan al Estado y a la esfera política que le es propia.

²⁰ *Ibid.*, p. 58.

supuesta paz o armonía preexistente o por venir, y han revelado un realismo que, aunque intimidante, indica el punto de partida necesario para comprender el fenómeno político sobre bases firmes.

Más allá de las consideraciones acerca de la *bondad* o *maldad* propia de la especie humana, el mismo SCHMITT señala que si los *hombres* no presentaran esta característica de la peligrosidad y la conflictividad y, en consecuencia, la paz fuera no sólo posible sino real, el fenómeno político desaparecería. El mundo sería, quizás, un lugar armónico y amistoso, pero la dimensión política del *hombre* no sería ya necesaria²¹. Ahora bien, ¿es posible considerar seriamente esta posibilidad? ¿Es posible descartar del planeta la ambición, la codicia, el afán de dominio? Si ello no es posible, el supuesto pesimista de las filosofías de HOBBS y SCHMITT no sólo se muestra como necesario sino como inevitable, siempre y cuando se considere no en su dimensión ética sino, como bien lo señala SCHMITT, en su dimensión puramente política.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de este trabajo hemos querido mostrar algunos de los lazos de parentesco entre las filosofías políticas de HOBBS y de SCHMITT, sin dejar de advertir algunas de las fuertes diferencias que separan el punto de vista de estos dos autores. A partir de los conceptos de *política*, *soberanía* y *hombre* hemos recorrido los puentes que unen ambas concepciones acerca de lo político, destacando, tal como lo hemos definido anteriormente, sus puntos de partida realistas.

Sin duda, tanto HOBBS como SCHMITT resultan autores complicados de abordar. No tanto por la dificultad de su pensamiento, ya que ambos presentan la virtud de la claridad en sus escritos, sino por la resistencia que generan muchas de sus ideas. Ambos encarnan, como hemos señalado, una concepción de la política que pone el acento en la conflictividad, en una cara del ser humano que en muchos casos aparece encubierta. Consideramos que justamente esta dimensión conflictiva de las relaciones

²¹ Ibid, p. 61.

políticas permitiría enriquecer la discusión en torno a los propios principios democrático-liberales acerca del consenso, la tolerancia y el respeto de las diferencias. El intercambio con estas concepciones puede echar luz, paradójicamente, sobre cómo imaginar las condiciones necesarias para una política pensada en términos de paz y armonía, a partir precisamente de una reflexión acerca de las condiciones en las que se establecen los conflictos y los desencuentros.